bia hazer en la prision de los vezinos desta
villa que abia hecho el alcalde mayor
de lorca por los compostizmos de
lorca y desbon de a sus esclabos
y se le requirio con la probision
que esta villa tiene para que no pida
alcabalas ni servicio a los vezinos desta
villa sino fuere en su jurisdiccion y
por quien lo acompaño el dicho alcal
de mayor se le embio a el dicho doctor
para que embiase orden de lo que se abia
de hazer y librandosele en camara
mayordomo

Ytrosi mandaron los dichos ss. que se le libren
a julian nuñez vezino desta villa bante
rreales por esta razon los doze reales que dio
a esteban de santangel procurador
desta villa en lorca para en quenta
de su salario que se le señalo en el
acuerdo antes deste y los dos reales
y medio a juan lopez de peralta escrivano por
la notificacion que hizo y traslado de la
probision real de su magestad que esta villa
gomo cita toria y compulsoria para
llebar el proceso del pleyto del ser
bicio de lorca a corte y los cinco reales
restantes y medio por el trabajo
del biaje que todo monta los susodichos
y librandosele en camara

a julian nuñez y santangel

xx rs

Ytrosi se acordo se libren a el san
to officio de la ynquisicion de mar
ta pedro de melida executor en
su nonbre que esta en esta villa

librança a el santo officio

xxxij U dm xlvij